

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Seguro de Enterramiento, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 12 de mayo de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Seguro de Enterramiento, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Seguro de Enterramiento, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Seguro de Enterramiento, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de abril de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Vincitor, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio

social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Vincitor, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Nacional de Asistencia Sanitaria»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de junio de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Nacional de Asistencia Sanitaria», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Nacional de Asistencia Sanitaria», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Nacional de Asistencia Sanitaria», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la

Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 31 de mayo de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.—En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Ideal Sanitario Español, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.—El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «I. M. Profesional "Mutes"»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el inspector actuante en fecha 30 de mayo de 1985 en relación a la Entidad aseguradora «I. M. Profesional "Mutes"», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.—La Entidad «I. M. Profesional "Mutes"», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.—Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.—En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «I. M. Profesional "Mutes"», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 5 de noviembre de 1984 en relación a la Entidad aseguradora «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Centro Policlínico, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Rea, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 13 de febrero de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Rea, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Rea, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente, ante la Dirección General de Seguros, el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la

existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Rea, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 30 de mayo de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Lasalle, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente, ante la Dirección General de Seguros, el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Lasalle, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Clínica Las Flores, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de junio de 1985 en relación a la Entidad aseguradora «Clínica Las Flores, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Clínica Las Flores, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación

en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Clínica Las Flores, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 9 de diciembre de 1984 en relación a la Entidad aseguradora «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Unión Sanitaria Asistencial, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de junio de 1985, en relación a la Entidad aseguradora «Seguros San José, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Seguros San José, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Iguatorial Policlínico Castellano».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 15 de abril de 1985 en relación a la Entidad aseguradora «Iguatorial Policlínico Castellano», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Iguatorial Policlínico Castellano», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Iguatorial Policlínico Castellano», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Valerva, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 4 de diciembre de 1984 en relación a la Entidad aseguradora «Valerva, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Valerva, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley

33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Valerva, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Nueva Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de junio de 1985 en relación a la Entidad aseguradora «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Nuestra Señora de la Esperanza, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso. (67933)

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Barcelona, Sociedad Anónima de Seguros».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 26 de noviembre de 1984 en relación a la Entidad aseguradora «Barcelona, Sociedad Anónima de Seguros», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Barcelona, Sociedad Anónima de Seguros», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación esta-

distico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Barcelona, Sociedad Anónima de Seguros», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la entidad «La Sanitaria Nacional, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 10 de junio de 1985 en relación a la entidad aseguradora «La Sanitaria Nacional, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La entidad «La Sanitaria Nacional, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la entidad «La Sanitaria Nacional, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Astro, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado seis del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 30 de mayo de

1985, en relación a la Entidad aseguradora «Astro, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Astro, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente, ante la Dirección General de Seguros, el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden ministerial de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Astro, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Agrupación Médica, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 5 de diciembre de 1984, en relación a la Entidad aseguradora «Agrupación Médica, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Agrupación Médica, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Agrupación Médica, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Resolución en relación al ejercicio de la actividad aseguradora realizada por la Entidad «Clínica de Barcelona, Sociedad Anónima»

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 23 de la

Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y a la vista del acta levantada por el Inspector actuante en fecha 28 de noviembre de 1984, en relación a la Entidad aseguradora «Clínica de Barcelona, Sociedad Anónima», ha resuelto comunicarle lo siguiente:

Primero.-La Entidad «Clínica de Barcelona, Sociedad Anónima», no ha remitido a la Dirección General de Seguros la documentación estadístico-contable anual correspondiente a los últimos ejercicios sociales.

Segundo.-Se han realizado las actuaciones inspectoras previstas en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, ante la aludida Entidad, quedando suficientemente constatado que ésta no realiza actividad social alguna en el domicilio social comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercero.-En consecuencia, se concede a la Entidad un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar fehacientemente ante la Dirección General de Seguros el ejercicio efectivo de la actividad aseguradora con arreglo a la legislación vigente y la existencia de la documentación y justificantes relativos a las operaciones realizadas en el domicilio social de la Entidad.

Cuarto.-En caso contrario, esta Dirección General procedería de inmediato a formular propuesta de Orden de revocación de la autorización administrativa para operar en todos los ramos en los que está autorizada la Entidad «Clínica de Barcelona, Sociedad Anónima», declarándola disuelta.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-El Director general, José María García Alonso.

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Edicto de notificación de cargos

Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco los expedientes de falta reglamentaria de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportar que establecen los artículos 1.º y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España de sus propietarios o usuarios de paraderos desconocidos:

Expediente número 7/85. Automóvil marca «Peugeot» 204, de color blanco, matrícula 6198-SE-54, chasis número 204-B6794348.

Expediente número 8/85. Automóvil marca «Peugeot» 204, de color blanco, matrícula 1.626-79, chasis número 204-B-7555800.

Expediente número 19/85. Automóvil marca «Peugeot» 504 LD, de color blanco, matrícula 98-XT-10, chasis número 504M20-2249317.

Expediente número 22/85. Automóvil marca «Simeca» 1.000, de color blanco, matrícula FA-67-06, chasis número EB 833162 G.

Expediente número 24/85. Automóvil marca «Opel» Kadett, de color blanco, matrícula 93-FV-55.

Se estima cometida, en principio, en cada expediente una infracción a los citados artículos 1.º y 10 de la Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que, si lo consideran oportuno, examinen el expediente incoado, y presenten en esta Intervención las alegaciones y

pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que transcurrido dicho plazo se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y de las alegaciones, documentos y pruebas que figuren en los mismos.

Ceuta, 5 de septiembre de 1985.-El Interventor Jefe.-12.456-E (62795).

Recaudaciones de Hacienda

ZONA DE LA LAGUNA

Edicto

Don Luis Ignacio Garrigosa Garrido, Recaudador de Hacienda de la Zona de La Laguna.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que tramita esta Recaudación contra diversos deudores, por el concepto de urbana y correspondiente a los valores en recibos y certificaciones de apremio, de los años 1980 a 1984, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia.-No habiendo sido posible localizar hasta la fecha, por ser desconocidos, estar en paradero ignorado o encontrarse ausentes los deudores a la Hacienda Pública, por los conceptos, municipios e importes, que para cada uno de ellos se detallan, requirase a los mismos por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de las respectivas Alcaldías, para que en el plazo de ocho días comparezcan en esta oficina, por sí o por medio de representante autorizado, a los efectos de la notificación de los respectivos débitos, haciéndoles la advertencia de que una vez transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado serán declarados en rebeldía, por el Recaudador que suscribe, mediante providencia, dictada a tal fin en el expediente correspondiente, continuándose seguidamente el procedimiento sin más dilación, conforme a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia dictada y por medio del presente edicto, se hace el correspondiente requerimiento, a los deudores que a continuación se detallan

Valores recibos y certificaciones de apremio

	Importe
Urbana: Tacorronte	
Boiteux, Michel	19.801
Brouette, Georges	48.778
Brunner, Lilian	27.415
Burguiere, Jacques	78.631
Circuit, Raoul B.	82.001
Despax, Jean	12.389
Etievant, Michel	54.953
Fuhrmann, Alfred	58.297
Harranch	15.039
Hist, Henry	33.405
Jung, Elisabeth	28.433
Lefebvre, Lucie	13.947
Motin, Henrique	16.915
Mullmanh	40.768
Lepers, Marie	37.049
Schwitzgebel, Marcel	23.896
Tasin, Victor	14.941
Vandewalle, Georges	35.842
Georges Vandewalle	50.100
Vandewalle, Robert	67.587
Aitken, Elizabeth	3.043
Anxionnaz, Mariette	34.222
Barchifontaine, Paul	9.252
Bensgtsson Glaes	7.777
Boerboom Wilhermus, Petrus ..	4.929
Bonne Jean, Maria	3.148
Brunner, Lilian	58.615
Burguiere, Jacques	13.575
Circuit Raoul, B.	14.150

	Importe
Cornis, Jacques	8.267
Chauchet, Jean	6.188
Darville, Jean	8.481
David, Henri	14.707
Debie Moreau, Renata e Ivonne	30.135
Dejoux, Andre	6.800
Dierckx, Fernand	18.044
Dierckx, Xavier	25.466
Drugmann Germaine	3.148
Etievant, Michel	4.565
Fueticr, Francis	27.685
Haider	54.498
Hist, Henry	5.403
Joarlette, Omer	9.280
Jung, Elisabeth	4.908
Le Clef Mme	3.148
Lefebvre, Lucie	2.576
Lieselotte Huber	2.576
Lennemann	5.186
Linnemann	6.600
Lepicard, Jacques	28.394
Leray Ernest, Jules	6.459
Lhermitte, Jean	4.177
Luzzietta, Anna Maria	6.208
Madame Tassin	11.480
Magón, Paul	40.120
Morel, Henri	8.475
Mullmanh	6.540
Nigel, Biggar	2.916
Plee, Robert	8.798
Plee, Lucien	7.017
Plu, Lucien	6.737
Price Opigez, Suzanne	21.869
Robert Destombes	35.807
Robillot Pierre, Alphonso	2.795
Verhille	18.156
Wennerholm, Anna Britta	8.209
Wilcke, Maria	9.280
Wilfart, Raymond	10.688
Voet Ica	1.503

La Laguna a 17 de mayo de 1985.-El Recaudador, Luis Ignacio Garrigosa Garrido.-9.034-E (46648).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisariás de Aguas

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Miguel Sánchez Montes.

Nombre del representante en Sevilla: Don Antonio Morales Bueso, avenida Reina Mercedes, número 27, 8.º F.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo (mediante presa).

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Lavijo, que vierte al río Salado.

Término municipal donde radicarán las obras y a toma: Conil de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley 33/1927, de 7 de enero, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 19 de julio de 1985.-El Comisario-Jefe de Aguas, José Rodrigo Román.-3.826-D (66491).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

LA RIOJA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Cameros.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea 20/13,2 KV, de 210 metros, con origen en el apoyo número 100 de la «Sistema número 2» y final en el centro de transformación de 630 KVA 20/13,2 KV.

e) Presupuesto: 2.910.124 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en gran vía Rey Don Juan Carlos I, 41, entreplanta, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.605.

Logroño, 20 de agosto de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-5.838-15 (63869).

TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos de este Ministerio 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: Línea de alta tensión.

Peticionario: Asociación Nuclear Vandellós (ENHER, HECSA, FHSSA y FECSA).

Instalación: Línea eléctrica a 400 KV de 4 conductores cada uno, de aleación de aluminio, tipo ASTER-570, de 570,22 milímetros cuadrados de sección, soportados por cadenas de aisladores de 21 elementos y torres metálicas con celosía, cable a tierra de 58,56 milímetros cuadrados. Presupuesto: 69.148.180 pesetas.

Situación: Término municipal de Vandellós. Origen: Pórtico exterior edificio de turbinas central nuclear Vandellós.

Final: Parque exterior a 400 KV.

Finalidad: Evacuación de la energía que producirá la central nuclear en construcción.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en esta Delegación Provincial, plaza Imperial Tarraco, 1, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 20 de septiembre de 1985.-El Director provincial, José Antón Solé.-16.471-C (69323).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Subsecretaría

Sección de Expropiaciones

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE «Proyecto de paso inferior en el punto kilométrico 473/365, para suprimir el paso a nivel en el punto kilométrico 473/127 de la línea Madrid-Hendaya», en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Proyecto de paso inferior en el punto kilométrico 473/365, para suprimir el paso a nivel en el punto kilométrico 473/127 de la línea Madrid-Hendaya», en el término municipal de La Puebla de Arganzón (Burgos), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa del Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, siendo, por tanto, aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito, ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, número de parcela, cabida total, superficie a expropiar, resto no objeto de expropiación, propietario y domicilio y linderos

1. 30. 15.087. 2.990. 12.097. Alberto Angulo. La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. Benita Samaniego Salazar: sur, Angel López Sáez Orni-japa: este, ferrocarril Madrid-Irún, y oeste camino.

2. 32. 15.367. 180. 15.187. Manuel Aguayo: La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. Inocente López Mendigurea: sur. Toribio Ansótegui-Arteaga: este. carretera N-1. y oeste. ferrocarril Madrid-Irún.

3. 35. 58.402. 515. 57.887. Miguel Guinda. La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. camino de Quintana: sur. río Iglesia: este. Alonso Pérez de Aransolo. y oeste. carretera N-1.

4. 457. 5.104. 1.820. 3.284. Florentina Ruiz. L/Alameda de Urquijo (Bilbao). Norte. camino: sur. Inocente López Mendigurea: este. ferrocarril Madrid-Irún. y oeste. Secundino del Valle Orive.

5. 31. 15.087. 450. 14.637. Angel López. La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. Matías Angulo Estabillo: sur. C.º de San Miguel: este. ferrocarril Madrid-Irún. y oeste. camino nuevo.

6. 29. 4.103. 850. 3.253. Marcelino Ruiz. La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. Juan Martínez de Icaya: sur. Matías Angulo Estabillo: este. ferrocarril Madrid-Irún. y oeste. camino.

7. 456. 3.784. 1.010. 2.774. Lorenzo del Valle. La Puebla de Arganzón (Burgos). Norte. Secundino del Valle Orive: sur y este. ferrocarril Madrid-Irún. y oeste. Natividad Aguayo Guetzala.

8. 1.290. 500. 500. Saturnino Sáez de Santa María. Eulogio Serdón. 5. tercero. Vitoria. Norte. RENFE: sur. Jesús Bajos Ayala: este. carretera vieja. y oeste. Angel López de Ormijana.

9. 5. Jesús Bajos. La Puebla de Arganzón (Burgos).

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Subsecretario. P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios. José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Dirección General de Inspección del Consumo

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Pine Pan» en el expediente número OO-557/82 del Registro General, correspondiente al número 28/172/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

En virtud de Resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo con fecha 5 de julio de 1985 en el expediente número OO-557/82 del Registro General, correspondiente al número 28/172/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de 500.000 pesetas «Panificadora Pine Pan», con domicilio en calle Limón, número 15, de Madrid, por venta de pan falto de peso, y con fecha 3 de agosto de 1985 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, en virtud de las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en cumplimiento de lo ordenado en la antedicha Resolución.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-El Director general. Juan Ponz Marin.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MURCIA

Padecido error en la inserción del anuncio del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1985, página 27534, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Aprobación inicial de modificación del Plan General sobre Delimitación del sector VI del suelo urbanizable no programado», debe decir: «Aprobación inicial de modificación del Plan General sobre Delimitación del sector VI del suelo urbanizable no programado».

ANDALUCIA

Consejería de Economía e Industria

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Solicitudes de autorizaciones administrativas, aprobaciones de los proyectos de ejecuciones y declaraciones en concreto de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo en línea de circunvalación Huéscar, entre los centros de transformación «E. Maestria» y «San Francisco».

Final: Centros de transformación «La Paz» y «Protegidias».

Término municipal afectado: Huéscar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,104 y 0,144.

Tensión de servicio: 14/20 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento polietileno reticulado 18/30 KW.

Potencia a transportar: 200 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Barriada de La Paz».

Tipo: Interior.

Potencia: 200 KWA.

Relación de transformación: 15-20 KW ± 5 por 100/380-220 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.309.127 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

h) Referencia: 3.636/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.-6.174-14 (51648).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número, que es origen de línea subterránea a centro de transformación «Casa Redonda».

Final: Apoyo a instalar, que coincide con el actual trazado de línea a reformar.

Término municipal afectado: Peligros.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,225.

Tensión de servicio: 20/8 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KW. Apoyos: Metálicos. Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 2.000 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Centro de transformación número 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KWA.

Relación de transformación: 20-8 KW ± 5 por 100/3 x 230-133 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.544.364 pesetas.

g) Finalidad: Reforma parcial línea Núcleo Peligros-Peligros-Gevejar y del centro de transformación número 1.

h) Referencia: 3.637/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.-6.175-14 (51649).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º de Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea Fuente Piedra-Vetilla.

Final: Centro de transformación (entrada salida).

Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2 x 0,34 (0,068).

Tensión de servicio: 20/5 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KW.

Potencia a transportar: 630 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Marisa».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KWA.

Relación de transformación: 20-5 KW ± 5 por 100/3 x 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.55.452 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

h) Referencia: 3.638/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—6.176-14 (51650).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Alvarez».
Final: Centro de transformación proyectado.
Término municipal afectado: Almuñécar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,22.

Tensión de servicio: 20/5 KW.

Conductores: Aluminio 3(1 x 150 milímetros cuadrados), aislamiento seco 12/20 KW.
Potencia a transportar: 500 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Bahía en La Herradura».

Tipo: Interior.

Potencia: 500 KWA.

Relación de transformación: 20/5 KW ± 5 por 100/3 x 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 4.072.178 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 3.639/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—6.172-14 (51646).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo a instalar en línea que alimenta centro de transformación «Pilar».

Final: Centros de transformación «Pilar» y «Acapulco», en Torrenueva.

Término municipal afectado: Motril.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,493.

Tensión de servicio: 20/5 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KW.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3-ESA-1503.

Potencia a transportar: 630 KWA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 3.595.454 pesetas.

f) Finalidad: Pasar en el futuro a 20 KW los centros de transformación «Pilar» y «Acapulco» y atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 3.640/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de junio de 1985.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.—6.173-14 (51647).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea centro de transformación «Alcázar Genib»-Centro de transformación «Parque de las Infantas».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,094.

Tensión de servicio: 20 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KW.

Potencia a transportar: 630 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Alcázar Genib II».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KWA.

Relación de transformación: 20 KW ± 5 por 100/3 x 380-220 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.594.587 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 3.645/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de julio de 1985.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—6.177-14 (56391).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966,

ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Línea eléctrica:

Origen: Cable a 20 KW entre rambra Capuchinos y centro de transformación «San Mariano».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Motril.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 2 x 0,280.

Tensión de servicio: 20 KW.

Conductores: Aluminio 1 x 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco 12/20 KW.

Potencia a transportar: 630 KWA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Aisina».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KWA.

Relación de transformación: 20 KW ± 5 por 100/3 x 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 5.652.689 pesetas.

g) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 3.647/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de julio de 1985.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—6.178-14 (56392).

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Escudo del Carmen, 31, Granada.

c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Cerro Carretero».

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KWA.

Relación de transformación: 20 KW ± 5 por 100/3 x 398-230 V.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 929.126 pesetas.

f) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 3.653/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, Junta de Andalucía, sito en Granada, Doctor Guirao Gea, sin número, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 1985.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—6.179-14 (62215).